



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Resolución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Albania y Eslovaquia 2026, al amparo de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y el Decreto 85/2025, de 21 de octubre, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden, faculta al director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) promueve la participación agrupada de empresas de bienes industriales en la misión comercial directa a Albania y Eslovaquia 2026, que tendrá lugar del 16 al 20 de noviembre de 2026 en Tirana, Bratislava y otras ciudades.

La finalidad de esta acción es ayudar a las empresas del sector bienes industriales de Castilla-La Mancha a conocer, hacer prospección, introducirse y facilitar sus exportaciones en Albania y Eslovaquia, teniendo lugar la misión comercial del 16 al 20 de noviembre de 2026.

Albania, país del sudeste de Europa situado en los Balcanes Occidentales, candidato a miembro UE con una población de 2,6 millones de habitantes y un PIB per cápita de 12.500 USD (FMI, 2025). Albania ha experimentado un progreso significativo en su desarrollo desde su transición de una economía centralizada a una de libre mercado gracias a su crecimiento económico.

La industria del automóvil y sus repuestos es un sector emergente con cierta atracción basada en los bajos costos laborales. Otros subsectores con oportunidades son la producción de cableado y material eléctrico, así como sistemas electromecánicos. Los sectores de apoyo a Defensa e Interior también presentan oportunidades. Su pertenencia a la OTAN le exige determinadas inversiones en el ámbito de medios de transporte.

La fragilidad de las infraestructuras albanesas sigue limitando las posibilidades de un mayor desarrollo económico del país. El objetivo prioritario del actual Gobierno es el de llevar a cabo el proceso de integración del sistema de transporte, con la modernización de infraestructuras en el sector de construcción de carreteras, ferrocarriles y puertos.

Los mayores proyectos de infraestructuras económicas descansan bajo financiación internacional multilateral. En este sentido cabe mencionar la plataforma WBIF, creada para abordar las amplias necesidades de inversión en infraestructura de la región de los Balcanes Occidentales y apoyar el proceso de adhesión a la UE.

Las exportaciones totales españolas a este mercado alcanzaron los 105 millones de € en 2025. Especial relevancia merecen los capítulos industriales de productos cerámicos (cap.69) con más de 20,2 millones de € exportados y los capítulos de máquinas y aparatos mecánicos (cap.84) y equipamiento y material eléctrico con 4,68 y 4,10 millones de € exportados, respectivamente.





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Las exportaciones totales castellanomanchegas alcanzaron los 2,5 millones de € en ese mismo período, de los cuales como capítulo industrial destacan principalmente los productos cerámicos con 1,2 millones de € exportados en el año 2025.

Eslovaquia, país miembro de la UE desde 2004 con una población de 5,4 millones de habitantes y un PIB per cápita en torno a los 31.240 USD (FMI, 2026).

La industria de la automoción representa en 2025 aproximadamente el 50 % de la producción industrial de Eslovaquia, el 42,88 % de las exportaciones industriales y el 35,07 % de las exportaciones totales. El país cuenta con cinco fabricantes establecidos (Volkswagen, Stellantis, Kia, Jaguar Land Rover y Volvo) y más de 367 proveedores locales.

Eslovaquia se unió oficialmente a la OTAN el 29 de marzo de 2004. La pertenencia a la Alianza Atlántica y a la UE son los principales pilares de seguridad nacional de Eslovaquia. No obstante, el deterioro del entorno estratégico en Europa ha llevado al Gobierno eslovaco a reforzar su política de defensa, reconociendo que la protección proporcionada por la OTAN y la UE, aunque crucial, requiere mayores esfuerzos nacionales. El Plan de Desarrollo 2035, aprobado en junio de 2022, sigue guiando la modernización de las Fuerzas Armadas eslovacas, con revisiones recientes que priorizan la defensa aérea, la ciberseguridad y la logística militar

Otro subsector fundamental para la economía eslovaca en cuanto a producción es el suministro de electricidad y gas. Los efectos de la guerra ruso-ucraniana aún se sienten en el sector, generando volatilidad en los precios. Se acordó una exención para algunos países dependientes de la energía rusa, entre los que se encuentra la República Eslovaca, por lo que pueden importar petróleo y gas ruso. En paralelo, el país mantiene una fuerte apuesta por la energía nuclear como pilar estratégico de su autonomía energética.

A la vez, en diciembre de 2025, el Banco Europeo de Inversiones reveló que dotaron a Eslovaquia con un préstamo de 350 millones de euro, la más grande entre ambos actores jamás. Este préstamo fue recibido por Zapadoslovenska energetika Group, un suministrador eslovaco que se encargará a modernizar la red de distribución eléctrica.

La República Eslovaca cuenta con una Estrategia de Desarrollo de la Infraestructura vial desde 2014. El plan está dividido en dos fases: Fase I (2014-2021) y Fase II (2022-2030). De los 231 proyectos desarrollados en la Estrategia de Desarrollo del Transporte, 38 se han implementado hasta ahora, lo que representa menos del 17 %. En este contexto, el mercado de la construcción de infraestructuras de transporte eslovaco se presenta como un sector de oportunidad.

Las exportaciones totales españolas a este mercado alcanzaron los 2.265 millones de € en 2025. De las cuales 1.650 millones de € corresponden a los capítulos industriales (72% del total de las exportaciones), con especial relevancia del sector de la automoción (cap.87) con más de 537 millones de € exportados y los aparatos y material eléctrico (cap. 85) junto con máquinas y aparatos mecánicos (cap.84) con más de 447 y 118 millones de € exportados, respectivamente.

Las exportaciones totales castellanomanchegas superaron los 47 millones de € en ese mismo período, de los cuales como capítulo industrial destacan principalmente los aparatos y material eléctricos (cap.85) con más de 21,76 millones de € exportados y las máquinas y aparatos mecánicos (cap.84) junto con aluminio y sus manufacturas (cap.76) con 6,2 y 2,2 millones de € exportados respectivamente.

Para la industria de Castilla-La Mancha, estos dos mercados representan una oportunidad complementaria, Eslovaquia ofrece un entorno más maduro, mientras que Albania permite explorar oportunidades de entrada temprana, transferencia tecnológica y acompañamiento a procesos de modernización.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a las siguientes Disposiciones:





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en misión comercial directa a Albania y Eslovaquia 2026, que se realizará del 16 al 20 de noviembre de 2026.

2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector bienes industriales que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 150, de 5 de agosto de 2022, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y el Decreto 85/2025, de 21 de octubre, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2. Asimismo, se regirán por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante cualquier periodo de tres años no deberán exceder de 300.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.

d) No ser receptor de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

f) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.

g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

h) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

i) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

j) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

l) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

4. Asimismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda y número máximo de beneficiarios

El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 7 empresas.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máx. subvencionable	% AYUDA	Ayuda IPEX
Consultoría agenda de reuniones en Albania	1.400,00	75%	1.050,00
Consultoría agenda de reuniones en Eslovaquia	1.020,00	75%	765,00
Viaje de una persona	1.200,00	75%	900,00
TOTAL	3.620,00		2.715,00

Quinta. Financiación.





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 19.005,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2026, programa 751B, partida 47573, PEP OOAA/300000145

2. La cuantía total máxima anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 40% del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. En esta convocatoria se realiza una reserva del 30% del total del crédito para los solicitantes que desarrollen su actividad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, conforme al Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 100 puntos y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Departamento externo: 15 puntos.

2º. Departamento propio: 30 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Página Web en español e inglés: 15 puntos.

2º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.

c) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Más de 3 ediciones, 10 puntos.

2º. De 1 a 3 ediciones, 20 puntos.

3º. Nunca se ha participado en la acción, 30 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

1º. Más de 3 acciones, 10 puntos.

2º. De 1 a 3 acciones, 20 puntos.

3º. Ninguna acción, 30 puntos.

d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 10 puntos.

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 30 de julio de 2026. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

3. Según establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición sexta. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es/servicios/como-van-mis-tramites>.

5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa,





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Decimoprimer. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosegunda. Protección de datos

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el lugar y la fecha de la firma





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Fdo. Paloma Sánchez Garrido

DIRECTORA IPEX

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): F6C3B1F94D5A654EF9EEF5

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Condiciones específicas de participación

Organización de la Acción

Las empresas podrán solicitar participar en uno o dos países indicándolo en el Anexo III.

Con las empresas interesadas en la acción se mantendrán reuniones con objeto de orientar cada caso de forma individualizada.

Las empresas cuyo producto tenga potencial en los mercados y haya viabilidad de agenda de reuniones, podrán trabajar participar en la actividad. Previamente se valorará cada perfil interesado.

En base a la información facilitada por las empresas que resulten beneficiarias para participar en la acción (en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria), se estudiará el perfil de éstas y sus requerimientos para la mejor elaboración de la agenda; asimismo se valorará el potencial de sus productos/servicios en el mercado. Las empresas serán finalmente admitidas una vez superen esta validación.

Una vez, cerrada la convocatoria y seleccionadas las empresas se volverá a contactar con ellas de forma personal para obtener la información que se utilizará en su presentación y para definir el perfil del potencial cliente más idóneo.

Todas las empresas seleccionadas en destino para reuniones serán validadas con antelación por las empresas castellanomanchegas participantes, que recibirán un listado de empresas del mercado objeto de la misión, en función del perfil de búsqueda, sobre el que se realizará una valoración conjunta para establecer contactos.

El programa inicialmente previsto* ** para la misión sería:

15 de noviembre	vuelo a Tirana (Albania)
16 - 18 de noviembre	días de trabajo en Tirana (Albania)
18- 20 de noviembre	días de trabajo en Bratislava (Eslovaquia)
20 de noviembre	vuelo de regreso a España (según vuelos disponibles)

* *Susceptible de modificaciones y adaptable a las agendas de cada empresa.*

** *En caso de que haya varios destinos se valorará con cada empresa*

En caso de que no se cubran todas las plazas convocadas, podrán participar empresas del sector bienes de consumo o servicios. Igualmente podrán participar empresas con su propia agenda de reuniones. En este caso, sólo tendrán ayuda por el viaje y siempre que respeten las fechas de la misión y demás condiciones de la convocatoria.

Viaje

Cada empresa se hará cargo de los gastos del alojamiento y desplazamiento del representante de la empresa en la acción.

Para la correcta ejecución de la acción se recomienda a las empresas seleccionadas seguir el plan de viaje y alojarse en los hoteles propuestos por el IPEX, facilitándose de esta forma la organización y coordinación en destino de la misión comercial.

Las empresas deben tener un seguro de viaje válido para la acción, así como se sugiere que la contratación del viaje y alojamiento se realice con la posibilidad de ser cancelado sin coste. El IPEX queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de los daños que puedan surgir durante la acción.





Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Otras condiciones de participación

Los participantes deben entender que la actividad no es una acción individual para cada empresa, sino acción colectiva para un grupo de empresas. Asimismo, se comprometen a participar en posibles reuniones de coordinación y seguimiento para la organización de la actividad.

Las empresas deben respetar las fechas de la acción, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en la misma. En caso de no respetar los plazos, el IPEX podría tramitar la baja de la empresa de la acción.

Las fechas son susceptibles de cambio por causas sobrevenidas, es este caso se informaría a las empresas participantes con la suficiente antelación.

En cualquier caso, es imprescindible que la empresa que participe en la acción se implique de forma muy activa en todas las fases, ya que el éxito de su agenda en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la preparación de la misma.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la acción una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.

Coste de la acción

El coste total de la agenda de reuniones en Albania es de 1.400 € (importe sin IVA). El coste total de la agenda de reuniones en Eslovaquia es de 1.020 € (importe sin IVA). La forma y fecha de pago de las agendas serán comunicadas a las empresas que resulten adjudicatarias.

El coste del viaje y alojamiento se ha estimado en 1.200 euros.

